

**TEMAS TRATADOS EN LA 14.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 9 DE JULIO DE 2025**

HORA DE INICIO: 11:14 H. HORA DE SUSPENSIÓN: 12:58 H. HORA DE REINICIO: 15:12 H. HORA DE TÉRMINO: 20:02 H.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	APROBACIÓN DE ACTA	<u>Periodo Anual de Sesiones 2024-2025:</u> — 13. ^a sesión, celebrada el 4 de junio de 2025	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</u></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 428, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el señor Elías Marcial Varas Meléndez, en su condición de congresista de la República, contra Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de exfiscal de la Nación, por la presunta infracción constitucional del artículo 1 y 39 de la Constitución Política del Perú, y como presunta autora de los delitos de abuso de autoridad, encubrimiento real y obstrucción de la justicia, en agravio del Estado, tipificados en los artículos 376, 405 y 409-A del Código Penal; al no cumplir con el requisito señalado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 22 de mayo de 2025.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 500, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el denunciante, Johan Iosif Echegaray Escalante, en su condición de procurador público del Poder Judicial, contra la denunciada Imelda Julia Tumialán Pinto, en su actuación como integrante de la Junta Nacional de Justicia, por haber incurrido en la presunta infracción constitucional de los artículos 143, 144, 148, 150 y 154 de la Constitución Política del Perú, al no cumplir con el requisito señalado “que la persona que</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”; de conformidad con el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; recomendando su archivo. Informe presentado el 30 de mayo de 2025.</p> <p>3. Denuncia Constitucional 441, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el denunciante Luis Gustavo Cordero Jon Tay, en su condición de congresista, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana y un congresista no identificado, en su condición de agente especial, por la presunta infracción al artículo 93 de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377 del Código Penal), dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a “que a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si ésta se encuentra vigente” y “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”. Informe presentado el 3 de junio de 2025.</p> <p>4. Denuncia Constitucional 338, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante, Kelly Roxana</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Portalatino Ávalos; en su condición de congresista de la República; contra Luis Alberto Otárola Peñaranda, en su condición de presidente del Consejo de Ministros; Ana Cecilia Gervasi Díaz, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores; Jorge Luis Chávez Cresta, en su condición de ministro de Defensa; Alex Alonso Contreras Miranda, en su condición de ministro de Economía y Finanzas; Víctor Eduardo Rojas Herrera, en su condición de ministro del Interior; José Andrés Tello Alfaro, en su condición de ministro de Justicia y Derechos Humanos; Óscar Manuel Becerra Tresierra, en su condición de ministro de Educación; Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, en su condición de ministra de Salud; Nelly Paredes del Castillo, en su condición de ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Eduardo Alonso García Birimisa, en su condición de ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sandra Belaunde Arnillas, en su condición de ministra de Producción; Luis Fernando Helguero González, en su condición de ministro de Comercio Exterior y Turismo; Óscar Electo Vera Gargurevich, en su condición de ministro de Energía y Minas; Paola Pierina Lazarte Castillo, en su condición de ministra de Transportes y comunicaciones; Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, en su condición de ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Grecia Elena Rojas Ortiz, en su condición de ministra de la</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Mujer y de Poblaciones Vulnerables; Albina Ruiz Ríos, en su condición de ministra del Ambiente; Leslie Carol Urteaga Peña, en su condición de ministra de Cultura; y, Julio Javier Demartini Montes, en su condición de ministro de Desarrollo e Inclusión Social; todos, por la presunta infracción a los artículos 1 y 44 de la Constitución y por la posible comisión de los delitos de homicidio simple, lesiones graves y lesiones leves; tipificados en los artículos 106, 121 y 122 del Código Penal. Informe presentado el 18 de junio de 2025.</p> <p>5. Denuncia Constitucional 553, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Wilmer Edinson López Camacho, contra Delia Milagros Espinoza Valenzuela y Wilfredo Pablo Sánchez Velarde, en su condición de fiscales supremos, por la presunta infracción constitucional del artículo 159, numeral 1 de la Constitución, y como presuntos autores de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal, al no cumplir con el criterio de procedencia dispuesto en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”. Informe presentado el 19 de junio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>6. Denuncia Constitucional 569, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta el ciudadano César José Hinostroza Pariachi, contra los jueces supremos titulares, César Eugenio San Martín Castro y Manuel Estuardo Luján Tupez y jueces supremos provisionales María del Carmen Altabás Kajatt, Iván Alberto Sequeiros Vargas y Norma Beatriz Carbajal Chávez.</p> <p>PRIMERO.- Declarar improcedente la denuncia constitucional formulada por el ciudadano César José Hinostroza Pariachi, contra los señores jueces supremos titulares, César Eugenio San Martín Castro y Manuel Estuardo Luján Tupez, por la presunta infracción de los artículos 139, incisos 5, 6 y 14, y del artículo 2, numeral 1 de la Constitución Política del Perú; así como por la presunta comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 428 y 438 del Código Penal, respectivamente; por no cumplir con el requisito de procedibilidad referido a que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", conforme lo exige el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>SEGUNDO.- Declarar improcedente la denuncia constitucional, formulada por el ciudadano César José Hinostroza Pariachi,</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>contra los señores jueces supremos provisionales María del Carmen Altabás Kajatt, Iván Alberto Sequeiros Vargas y Norma Beatriz Carbajal Chávez, por la presunta infracción de los artículos 139, incisos 5, 6 y 14, y del artículo 2, numeral 1, de la Constitución Política del Perú; así como por la presunta comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 428 y 438 del Código Penal, respectivamente. Ello, en razón de que las personas denunciadas no ostentan la prerrogativa funcional del antejercicio político, al tratarse de jueces supremos provisionales, lo cual constituye un requisito indispensable conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. En consecuencia, recomienda su archivo.</p> <p>Informe presentado el 19 de junio de 2025.</p> <p>7. Denuncia Constitucional 116 (antes 469), declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el excongresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano, contra los excongresistas Luis Fernando Galarreta Velarde, Mario Fidel Mantilla Medina, Richard Frank Acuña Núñez y Claude Maurice Mulder Bedoya, por la presunta infracción constitucional del artículo 94 de la Constitución Política del Perú; por no estar vigente la prerrogativa funcional para juicio</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>político de conformidad con lo establecido con el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la Republica; que señala: "Si a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si ésta se encuentra o no vigente". Informe presentado el 19 de junio de 2025.</p> <p>8. Denuncia Constitucional 565, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación, contra Rómulo Mucho Mamani, en su actuación como ministro de Energía y Minas, como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de aceptación indebida de cargo, tipificado en el artículo 381 del Código Penal, en agravio del Estado; por no cumplir con el criterio establecido en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a que la denuncia debe "referirse a hechos que constituyan delitos de función previstos en la legislación penal", en consecuencia, recomienda el archivo de la denuncia. Informe presentado el 19 de junio de 2025.</p> <p>9. Denuncia Constitucional 548, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la fiscal de la Nación, Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra Luis</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Carlos Arce Córdova, en su condición como fiscal supremo titular y miembro del Jurado Nacional de Elecciones, como presunto autor de la comisión del delito contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de cohecho pasivo específico, previsto en el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal (hecho N° 01: favorecimiento a los intereses de Raúl Odar Cabrejos, en el trámite del expediente N° J-2018-00125-A01 del Jurado Nacional de Elecciones); y, como presunto autor de la comisión del delito contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de tráfico de influencias agravado, previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal, y en la modalidad de cohecho pasivo específico, previsto en el primer párrafo del artículo 395 del mismo Código punitivo (hecho N° 02: favorecimiento de los intereses del partido político "Unión por el Perú", en el trámite del expediente N ADX-2018- 011061, ante el Jurado Nacional de Elecciones), en agravio del Estado; por no cumplir con el criterio exigido por el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República relacionado a "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".</p> <p>Informe presentado el 19 de junio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>10. Denuncia Constitucional 568, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la fiscal de la Nación, Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra Ángel Henry Romero Díaz, en su actuación como juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como presunto autor de los delitos contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de patrocínio ilegal y tráfico de influencias agravado, previstos y sancionados en los artículos 385 y 400 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, por no cumplir con el criterio establecido en el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, “que se refieran a hechos que constituyan infracción a la constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal” Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p> <p>11. Denuncia Constitucional 340, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpuesta por la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, contra la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra; el exministro de Defensa y expresidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola Peñaranda; el exministro del Interior, César Augusto Cervantes Cárdenas;</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>el exministro del Interior, desde 21 de diciembre de 2022 hasta el 13 de enero de 2023, Víctor Eduardo Rojas Herrera; y el exministro de Defensa Jorge Chávez Cresta; todos por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones graves, tipificados y sancionados en los artículos 108 y 121 del Código Penal.</p> <p>Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p> <p>12. Denuncia Constitucional 334, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la congresista, Ruth Luque Ibarra, contra la presidenta de la República Dina Boluarte Zegarra; el expresidente del Consejo de Ministros, Pedro Angulo Arana; el exministro de Defensa y expresidente del Consejo de Ministros, Luis Alberto Otárola Peñaranda; el exministro del Interior, César Augusto Cervantes Cárdenas; el exministro de Justicia y Derechos Humanos, José Tello Alfaro; todos, por la presunta infracción de los artículos 1, 2, 39, 44, 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú y los señores Pedro Angulo Arana, Luis Alberto Otárola Peñaranda y César Augusto Cervantes Cárdenas, por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones graves, tipificados en los artículos 108 y 121 del Código Penal, dado que no han cumplido con el requisito denominado “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal” previsto en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p> <p>Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p> <p>13. Denuncia Constitucional 558, denuncia constitucional interpuesta por Inversiones Castelo Branco S.A.C., debidamente representada por su apoderado, Miguel Andrés Anicama La Torre, contra la juez supremo juez suprema, Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana y el juez supremo provisional Pedro Cartolin Pastor en su actuación como integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO.- Declarar improcedente, la denuncia constitucional interpuesta por Inversiones Castelo Branco S.A.C., debidamente representada por su apoderado Miguel Andrés Anicama La Torre, contra la señora juez supremo Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana en su actuación como integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta infracción constitucional sobre la autoridad de la cosa juzgada estatuida en el artículo 139.2 de la Constitución Política del Estado, y la presunta</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>comisión del delito de prevaricato previsto en el artículo 418 del Código Penal, por no cumplir con el requisito de procedibilidad conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República referido a “que se refieran a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>SEGUNDO.- Declarar improcedente, la denuncia constitucional interpuesta por Inversiones Castelo Branco S.A.C., debidamente representada por su apoderado Miguel Andrés Anicama la Torre, contra el señor juez supremo provisional Pedro Cartolin Pastor en su actuación como integrante de la sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta infracción constitucional sobre la autoridad de la cosa juzgada estatuida en el artículo 139.2 de la Constitución Política del Estado, y la presunta comisión del delito de prevaricato previsto en el artículo 418 del Código Penal, en razón que el magistrado denunciado no ostenta la prerrogativa funcional del antejuicio político, al tratarse de juez supremo provisional, lo cual constituye un requisito indispensable conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido “si la persona</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio o si esta se encuentra o no vigente”, disponiendo su archivo. Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p> <p>14. Denuncia Constitucional 349, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, contra la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra; el exministro de Defensa y expresidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola Peñaranda; los exministros del Interior, César Augusto Cervantes Cárdenas y Víctor Eduardo Rojas Herrera; y el exministro de Defensa, Jorge Chávez Cresta; todos, por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones graves, tipificados y sancionados en los artículos 108 y 121 del Código Penal. Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p> <p>15. Denuncia Constitucional 389, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista Jaime Quito Sarmiento contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra en su calidad de presidenta de la República y Luis Alberto Otarola Peñaranda en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, por la supuesta infracción constitucional de los artículos 2 (numerales</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>1, 2, 4, 12, 17, 19 y 24) 44, 45 y 118 de la Constitución Política del Perú; y por la presunta comisión del delito de usurpación de función pública (artículo 361 del Código Penal) y nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo (artículo 381 del Código Penal); al no cumplir con el requisito señalado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución Política y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; disponiendo su archivo.</p> <p>Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p>	



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES <u>DENUNCIAS PROCEDENTES</u>	<p>1. Denuncia Constitucional 302, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista de la República, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, contra José Pedro Castillo Terrones, en su actuación como presidente de la República, por la causal de infracción de los incisos 2 y 16 del artículo 2, artículo 70 y los incisos 1 y 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y Rosendo Leoncio Serna Román, en su actuación como ministro de Educación, por la causal de infracción de los incisos 2 y 16 del artículo 2, artículo 70 de la Constitución Política del Perú, por cumplir con los criterios exigidos por el primer párrafo del literal a) y literal c) del artículo 10 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 28 de mayo de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>17 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. Denuncia Constitucional 304, admitir a trámite por precedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista de la República Edward Málaga Trillo, contra José Pedro Castillo Terrones, en su condición de expresidente de la República, por la presunta infracción a los artículos 38, 39, 43, 110 y 118, incisos 1 y 4, de la Constitución Política del Perú, por cumplir con los presupuestos formales establecidos en los literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República Informe presentado el 30 de mayo de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 15 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>3. Denuncia Constitucional 491, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación, contra Félix Inocente Chero Medina, en su condición de ministro de Justicia y Derechos Humanos, como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de patrocinio ilegal y cohecho activo genérico, previsto y sancionado en los artículos 385 y 397 del Código Penal y contra Henry José Ávila Herrera, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el artículo 393 del Código Penal, por cumplir con los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 6 de junio de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>4. Denuncia Constitucional 484, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por Juan Carlos Villena Campana, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra César Augusto Combina Salvatierra, en su actuación como congresista de la República; por la presunta comisión del delito contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de tráfico de influencias agravado por la condición de funcionario público, ilícito previsto y sancionado en el primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal, en agravio del Estado, al haber cumplido con los requisitos formales y los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 9 de junio de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>5. Denuncia Constitucional 529, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta el ciudadano Manuel Federico Loyola Florián, contra Antonio Humberto De La Haza Barrantes, Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, Imelda Julia Tumialán Pinto, Aldo Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, María Amabilia Zavala Valladares y Guillermo Santiago Thornberry Villarán, en la condición de miembros de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal, en agravio del Estado, por cumplir con los criterios señalados en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 18 de junio de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>6. Denuncia Constitucional 537, admitir a trámite por procedente, la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante, Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación, contra el señor Víctor Lucas Ticona Postigo, en su actuación como juez supremo titular y presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en calidad de presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de tráfico de influencias agravada, ilícito penal previsto y sancionado en el primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal, así como del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, establecido en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado; y como presunto instigador la comisión del delito contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de tráfico de influencias agravado, previsto y sancionado en el primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal, concordante con el artículo 24 del mismo cuerpo normativo en agravio del Estado; al cumplir con los criterios de formalidad y procedibilidad establecido en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 3 de julio de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	DENUNCIAS PROCEDENTES EN UN EXTREMO	<p>1. Denuncia Constitucional 478, interpuesta por la denunciante Patricia Rosa Chirinos Venegas, en su condición de congresista, contra Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su condición de fiscal supremo titular.</p> <p>Declarar:</p> <p>PRIMERO.- admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante, Patricia Rosa Chirinos Venegas, en su condición de congresista, contra Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su condición de fiscal supremo titular, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal), tráfico de influencias (artículo 400 del Código Penal) y obstrucción de la justicia (artículo 409-A), por la presunta infracción de los artículos 39 y 159 de la Constitución Política, al cumplir con todos los requisitos señalados en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p> <p>SEGUNDO.- declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante, Patricia Rosa Chirinos Venegas, en su condición de congresista, contra Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, en su condición de fiscal supremo titular, por la presunta infracción del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>Informe presentado el 6 de junio de 2025.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 478</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. Denuncia Constitucional 527, interpuesta por Luis Gustavo Cordero Jon Tay, en su calidad de congresista de la República, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana.</p> <p>Declarar:</p> <p>PRIMERO.– admitir a trámite la denuncia constitucional interpuesta por Luis Gustavo Cordero Jon Tay, en su calidad de congresista de la República, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, por la infracción de los artículos 39 y 159, inciso 5, de la Constitución Política del Perú; por cumplir con todos los requisitos formales y criterios de admisibilidad, dispuestos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>SEGUNDO.– declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por Luis Gustavo Cordero Jon Tay, en su calidad de congresista de la República, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, como posible autor de los delitos contra la administración pública, específicamente, delitos contra la administración de justicia, en la modalidad de omisión del ejercicio de la acción penal, y por los delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de omisión de actos funcionales, tipificados en los artículos 424 y 377 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, por no</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 527</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>cumplir con el criterio exigido por el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, relacionado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 6 de junio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>3. Denuncia Constitucional 480, interpuesta por el congresista de la República, Jorge Luis Flores Ancachi, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana y contra la fiscal suprema titular Delia Milagros Espinoza Valenzuela.</p> <p>Declarar:</p> <p>PRIMERO. – admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista de la República, Jorge Luis Flores Ancachi, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, por la presunta infracción constitucional al deber funcional previsto en el artículo 159, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, por cumplir con los requisitos formales y criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p> <p>SEGUNDO.– Declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista de la República, Jorge Luis Flores Ancachi, contra el exfiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, y omisión de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal; por no cumplir con el criterio referido a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, señalado en el literal c) del artículo 89 del</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LOS DOS EXTREMOS QUE DECLARAN LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 480</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>20 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO LOS EXTREMOS QUE DECLARAN LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Reglamento del Congreso, recomendando su archivo.</p> <p>TERCERO. - admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista de la República, Jorge Luis Flores Ancachi, contra la fiscal suprema titular, Delia Milagros Espinoza Valenzuela, por la presunta infracción al artículo 93 de la Constitución Política; por cumplir con los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p> <p>CUARTO. – Declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el congresista de la República, Jorge Luis Flores Ancachi, contra la fiscal suprema titular, Delia Milagros Espinoza Valenzuela, por la presunta infracción constitucional al deber funcional previsto en el artículo 159, inciso 5, de la Constitución Política del Perú; así como la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, delito de prevaricato, tipificado en el artículo 418 del Código Penal, y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, por no cumplir con el criterio referido a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, señalado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendando su archivo.</p> <p>Informe presentado el 6 de junio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>4. Denuncia Constitucional 415, denuncia constitucional interpuesta por el señor Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de persona directamente agraviada, contra Aldo Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, María Amabilia Zavala Valladares, Imelda Julia Tumialán Pinto, Humberto De La Haza Barrantes y Guillermo Thornberry Villarán, en la condición de exmiembros de la Junta Nacional de Justicia.</p> <p>Declarar:</p> <p>PRIMERO.- Admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por el señor Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de persona directamente agraviada, contra Aldo Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, María Amabilia Zavala Valladares, Imelda Julia Tumialán Pinto, Humberto De La Haza Barrantes y Guillermo Thornberry Villarán, en su condición de exmiembros de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51 de la Constitución, concordante con el artículo 138 y 139, inciso 3 de la Constitución; al cumplir con los criterios de formalidad y procedibilidad establecido en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 415</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Congreso de la República.</p> <p>SEGUNDO.– Declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el señor Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de persona directamente agraviada, contra Aldo Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, María Amabilia Zavala Valladares, Imelda Julia Tumialán Pinto, Humberto De La Haza Barrantes y Guillermo Thornberry Villarán, en su condición de exmiembros de la Junta Nacional de Justicia, como presunto autores de los delitos de abuso de autoridad y discriminación tipificados en los artículos 376 y 323 del Código Penal, respectivamente; al no cumplir con requisito señalado a “que se refiera a hechos que constituyan delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 18 de junio de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	<p>INFORME RECHAZADO POR LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p>	<p>Denuncia Constitucional 481. Rechazar la admisión a trámite la denuncia constitucional interpuesta por denunciante Juan Carlos Villena Campana, en su condición de Fiscal de la Nación (i), contra el ex congresista de la República Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, como presunto autor del delito contra la administración pública – delito cometido por funcionario público en la modalidad de enriquecimiento ilícito agravado por su condición de alto funcionario público, ilícito penal previsto en el artículo 401 del Código Penal, en agravio del Estado.</p> <p>Informe presentado el 14 de abril de 2025.</p>	<p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
5	<p>PROYECTO DE LEY 1486</p> <p><u>Iniciativa</u> Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p><u>Comisión de Economía.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 3 de noviembre de 2022</p> <p>La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo 054-97-EF, respecto a los límites de inversión generales</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 13 votos a favor, 6 votos en contra y 5 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
6	<p>PROYECTO DE LEY 4277</p> <p><u>Autógrafa observada por la señora presidenta de la República</u></p> <p>Comisión de Defensa del Consumidor. Dictamen en mayoría, que recomienda el allanamiento a las observaciones formuladas por la señora presidenta de la República, publicado en el Portal del Congreso el 10 de marzo de 2025</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 5 de junio de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone regular el procedimiento de la venta y la devolución del costo de las entradas a conciertos</p>	<p>APROBADO EL ALLANAMIENTO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>27 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
7	<p>PROYECTO DE LEY 10331</p> <p><u>Iniciativa</u> Grupo Parlamentario Acción Popular</p> <p><u>Comisión de Economía.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 4 de junio de 2025</p> <p><u>Comisión de Descentralización.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, por el cual se <u>inhibe</u> de pronunciarse respecto del proyecto de ley, publicado en el Portal del Congreso el 3 de junio de 2025</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 11 de junio de 2025, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Comercio Economía y la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone disponer la creación del fideicomiso para el desarrollo fronterizo de Loreto</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 25 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
8	<p>PROYECTO DE LEY 7065</p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>No agrupados</p> <p>En la sesión del Pleno del 7 de noviembre de 2024 <u>se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía</u></p>	<p>Se propone establecer el régimen de elaboración, de manufactura o maquila y de almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
9	<p>PROYECTOS DE LEY 3114, 4416, 6623, 7417, 8463, 8589, 8635, 8807 Y 9440</p> <p><u>Autógrafo observada por la señora presidenta de la República</u></p> <p>En la sesión del Pleno del 11 de junio de 2025, <u>se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía</u></p>	<p>Se propone modificar la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>19 votos a favor, 8 votos en contra y 0 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
10	<p>PROYECTOS DE LEY 8253, 8254 Y 8738</p> <p><u>Iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Perú Libre, Bloque Magisterial de Concertación Nacional</p> <p>En la sesión del Pleno del 5 de junio de 2025 se aprobó en <u>primera votación el texto sustitutorio de la Comisión Agraria</u></p>	<p>Se propone declarar de interés nacional la ejecución de un proyecto de inversión, el represamiento del agua de Faccha-Yuraccacca y la creación de una unidad ejecutora en el departamento de Apurímac</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN AGRARIA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
13	<p>PROYECTOS DE LEY 10009, 10670 Y 10716</p> <p><u>Iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Acción Popular, Bloque Democrático Popular, Perú Libre</p> <p>En la sesión del Pleno del 5 de junio de 2025 <u>se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación</u></p>	<p>Se propone modificar la Ley 30220, Ley Universitaria, para establecer el orden de sucesión en el cargo de rector de las universidades</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>18 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
14	RECONSIDERACIÓN	De los congresistas Flores Ramírez y Luque Ibarra mediante el cual solicitan la reconsideración de la segunda votación del dictamen recaído en el proyecto de ley 7549/2023-CR, que propone conceder amnistía a los miembros de las fuerzas armadas, de la Policía Nacional del Perú y de los comités de autodefensa	RECHAZADA Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 11 votos a favor, 15 votos en contra y 0 abstenciones

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
15	<p>PROYECTOS DE LEY 6807, 7580, 8221 Y 8280</p> <p><u>Iniciativas</u> grupos parlamentarios Bloque Magisterial, Perú Libre</p> <p>En la sesión del Pleno del 15 de mayo de 2025 <u>se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación</u></p>	<p>Se propone denominar Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, Universidad Nacional de Ballet a la Escuela Nacional Superior de Ballet y Universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 20 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
16	<p>PROYECTOS DE LEY 8419, 9227 Y 11329</p> <p><u>Iniciativas</u> grupos parlamentarios Acción Popular, Perú Libre</p> <p><u>Comisión de Educación.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 12 de junio de 2025</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 12 de junio de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto de los proyectos de ley 8419, 9227 y 11392; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Educación, y la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone la ley de conversión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali en Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 15 votos a favor, 13 votos en contra y 3 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
17	<p>PROYECTO DE LEY 9523</p> <p><u>Iniciativa</u> Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p><u>Comisión Agraria</u>. Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 20 de marzo de 2025</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 11 de junio de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone promover la siembra y la cosecha de agua a nivel nacional para fortalecer la seguridad hídrica en la agricultura</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
18	<p>PROYECTO DE LEY 7131</p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p><u>Comisión Agraria.</u> Dictamen <u>por unanimidad</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 18 de junio de 2024</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 11 de junio de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p> <p>Con fecha 12 de junio de 2025, a las 14:52 horas, el congresista Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria, presentó un <u>texto sustitutorio</u></p>	<p>Se propone declarar de interés nacional la formulación y aprobación del Plan Hidráulico del Departamento de Piura</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
19	<p>PROYECTO DE LEY 2972</p> <p><u>Iniciativa</u> Grupo Parlamentario Perú Libre</p> <p><u>Comisión de Educación.</u> Dictamen por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 11 de junio de 2024</p> <p><u>Comisión de Presupuesto.</u> Dictamen en mayoría, por el cual se inhibe de pronunciarse respecto del Proyecto de Ley 2972, publicado en el Portal del Congreso el 16 de junio de 2023</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 15 de mayo de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte, en el distrito de Puente Piedra de la provincia de Lima en el departamento de Lima</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
20	<p>PROYECTOS DE LEY 3135, 5073, 6192, 6411 Y 6855</p> <p><u>Iniciativas</u> grupos parlamentarios Somos Perú, Renovación Popular, Unidad y Dialogo Parlamentario, Acción Popular</p> <p><u>Comisión de Educación.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 5 de julio de 2024</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 5 de junio de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto del Proyecto de Ley 6411 y la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone modificar la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 17 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
21	<p>PROYECTO DE LEY 5440</p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú</p> <p><u>Comisión de Economía.</u> Dictamen por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 13 de diciembre de 2024</p> <p><u>Comisión de Trabajo.</u> Dictamen en mayoría, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 9 de abril de 2024</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 20 de febrero de 2025, acordó la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone modificar la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, a fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de construcción civil</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
22	<p>PROYECTO DE LEY 7041</p> <p><u>Iniciativa</u> Grupo Parlamentario Fuerza Popular</p> <p><u>Comisión de Economía.</u> Dictamen <u>en mayoría</u>, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 6 de junio de 2024</p> <p>En la sesión del Pleno del 10 de octubre de 2024 se inició el debate y se pasó a un <u>cuarto intermedio</u></p>	<p>Se propone modificar el Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, a fin de regular el pago de impuestos por el arrendamiento de inmuebles, denominado arrendamiento justo</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 19 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
23	<p>PROYECTOS DE LEY 5514 Y 5620</p> <p><u>Iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Fuerza Popular, Acción Popular</p> <p>En la sesión del Pleno del 22 de mayo de 2025 <u>se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía</u></p>	<p>Se propone modificar la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), a fin de establecer nuevas disposiciones sobre el cargo de director</p>	<p>EN CUARTO INTERMEDIO</p>



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
24	MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	Sale la congresista Chirinos Venegas (Grupo Parlamentario Avanza País)	APROBADA Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones



N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	MOCIONES DE SALUDO	Por los aniversarios de la Institución Educativa Básica Especial Stella Maris y de la ciudad de Puerto Maldonado	SE DIO CUENTA
*	DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA	Para ejecutar lo acordado en la sesión luego del punto 4 y al final de la sesión	APROBADAS

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA SESIÓN		
CUADRO RESUMEN		
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS IMPROCEDENTES		15
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS PROCEDENTES		6
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS PROCEDENTES EN EXTREMOS E IMPROCEDENTES EN OTROS		4
INFORME RECHAZADO POR LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES		1
PROYECTOS DE LEY	APROBADOS EN PRIMERA VOTACIÓN	9
	ALLANAMIENTO APROBADO	1
	APROBADOS EN SEGUNDA VOTACIÓN	7
	EN CUARTO INTERMEDIO	1
RECONSIDERACIÓN	RECHAZADA	1
MODIFICACIÓN EN LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	APROBADA	1
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		46